



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-Mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcladia@munichongoyape.gob.pe

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU ACUERDO MUNICIPAL N° 153-2016-MDCH/A

Chongoyape, 28 de octubre del 2016

VISTO:

Por el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2016, el Informe N° 003-2016-MDCH/P.M, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo preceptuado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que mediante comunicación del documento señalado anteriormente la Procuraduría Pública Municipal y el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Lambayeque, nos hacen conocer el seguimiento de los procesos conciliatorios iniciados por el Consorcio Constructivo y el Consorcio Universitario;

Que mediante Informe Legal N° 003-2016-MDCH/P.M, el Procurador Municipal, solicita la Autorización del Concejo Municipal, para que pueda ejercer sus funciones, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Pleno del Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. EDWIN WILLIAM QUISPE ARIAS, el impulso de los procesos conciliatorios contenidos en los siguientes casos: Caso N° Exp: 151 y 152-2016, presentados por el solicitante Ing. Jhonny Rolando Díaz Ramírez y representante del Consorcio Constructivo y Consorcio Universitario en contra de la Municipalidad Distrital de Chongoyape.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR las facultades generales y amplias para poder conciliar los derechos reclamados en beneficio y defensa de los intereses de nuestra Municipalidad, en los procesos conciliatorios señalados en el punto anterior, debiendo informar oportunamente a este concejo de las acciones adoptadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, y demás áreas de la municipalidad a otorgar todas las facilidades del caso, aportando la información necesaria, para el desarrollo de una adecuada estrategia de defensa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas de la Municipalidad a otorgar todas las facilidades del caso, aportando la información necesaria, para el desarrollo de una adecuada estrategia de defensa.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

Alder Padilla Díaz
ALCALDE (a)